

Constancia Secretarial: Medellín, 25 de abril de 2022. Señor Juez, le informo que el pasado 7 de abril, se recibió correo de la apoderada de la parte demandante, solicitando la reprogramación de la audiencia fijada para el día 3 de mayo, al advertir que previamente al señalamiento de dicha fecha, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Turbo – Antioquia, citó para esa misma oportunidad diligencia de inspección judicial. Petición que acompañó con todos los soportes respectivos. Auto a Despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05 001 31 10 005 **2019 00752 00**

Vista la constancia que antecede, y en consideración a los memoriales que anteceden, advirtiéndole que la justificación de la apoderada de la parte demandada, se encuentra ajustada a derecho y que se respalda con la documentación respectiva, **SE ACCEDE** a la solicitud de aplazamiento de audiencia; procediendo en consecuencia a fijar el día **VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00**

A.M.), para llevar a cabo la audiencia ordenada en los mismos términos del auto del 30 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Quiroga Medina', written in a cursive style.

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1

MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES
Abogada Titulada Universidad de Antioquia
Especialista en Derecho Procesal Penal - UNAULA
T.P. 226.346 del C.S. de la Judicatura
E-mail:manusepy23@hotmail.com
Celular: 3206346576

Señor

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.S.D.

RADICADO:2019-00752

DEMANDANTE: YULIANA MARIA MURCIA CARDONA

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS ISRAEL ESCUTIA DE ANDA.

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO

ASUNTO: SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y DE JUZGAMIENTO ARTÍCULO 372 Y 373 DEL C.G.P. PROGRAMADA PARA EL DÍA 03 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:00AM

Cordial Saludo,

MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.039.446.738** y Portadora de la Tarjeta Profesional **No. 226.346** del C.S. de la J. Actuando en calidad de apoderada de los herederos determinados del señor **ISRAEL ESCUTIA DE ANDA (Q.E.P.D.)**, tal como se verifica en el poder que reposa en el expediente en el despacho me permito por medio del presente escrito **SOLICITAR APLAZAMIENTO DE INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** programada para el día martes 03 de Mayo de 2022 a las 9:00am, La anterior solicitud la realizo en virtud a que la suscrita representa los intereses del Señor **SAUL ALANDETTE MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No.15.023.194** expedida en Lórica, Córdoba, en un proceso verbal de prescripción adquisitiva de dominio, donde él es el demandado. En dicho proceso, se ha tenido dificultades para obtener los autos o verificar los Estados Electrónicos, puesto que en repetidas ocasiones he tenido que llamar al despacho para que me ayuden con el tema, a inicios de esta semana, pude obtener el último auto del proceso,

MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES
Abogada Titulada Universidad de Antioquia
Especialista en Derecho Procesal Penal - UNAULA
T.P. 226.346 del C.S. de la Judicatura
E-mail:manusepy23@hotmail.com
Celular: 3206346576

donde se fija fecha de audiencia de Inspección Judicial para el día Martes 03 de Mayo de 2022 a las 9:00am. El auto, tal y como se observa en el archivo adjunto tiene fecha del 07 de Marzo de 2022. Lo que significa que fue programada con anterioridad a la reprogramación que este despacho hizo de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento en el proceso de **ISRAEL ESCUTIA DE ANDA.**

El proceso del Señor **SAUL ALANDETE MARTÍNEZ** se encuentra en curso en el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBO – ANTIOQUIA, bajo el RADICADO 05837408900320210020800**

En el proceso en mención intervenimos como apoderadas la suscrita y la Togada **LUZ ESTELLA OSORIO TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía **No. No.43.036.208**; y Portadora de la Tarjeta Profesional **No.71.203** del Consejo Superior de la Judicatura, sin embargo la togada **LUZ ESTELLA OSORIO TORRES**, también tiene dificultad en asistir a la audiencia del Martes 03 de Mayo de 2022 en el Municipio de Turbo – Antioquia, por cuanto, para la fecha en que conocimos el auto que fijó la audiencia, ya ella había comprado tiquetes de viaje para la ciudad de Santa Marta, con fecha de salida del 04 de Mayo de 2022 a las 9:33am. Teniendo en cuenta que la diligencia en el Municipio de Turbo es de inspección judicial al bien inmueble objeto de usucapión y no tiene una hora de terminación cierta, es complejo coordinar una hora de regreso en avión desde del Municipio de Turbo hacia Medellín, y por carretera, en virtud de la ola invernal que está viviendo el país, es mucho más riesgoso y demorado viajar. Por lo anterior, genera incertidumbre para ella acudir a la audiencia en el Municipio de Turbo, con el riesgo de perder el viaje para Santa Marta.

Por lo anterior, la suscrita solicita al despacho de manera muy respetuosa, lo siguiente:

Se tenga en consideración la situación narrada, y se **REPROGRAME LA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL, Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** que fue programada para el día 03 de Mayo de 2022 a las 9:00am

De antemano agradezco la comprensión y espero sea acogida favorablemente mi solicitud, por las razones expuestas

MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES
Abogada Titulada Universidad de Antioquia
Especialista en Derecho Procesal Penal - UNAULA
T.P. 226.346 del C.S. de la Judicatura
E-mail:manusepy23@hotmail.com
Celular: 3206346576

ANEXOS

- Copia del Auto 317 del 07 de Marzo de 2022, emitido por el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBO - ANTIOQUIA** en el Radicado **05837408900320210020800** donde se fija fecha de audiencia de inspección judicial para el día martes 03 de Mayo de 2022.
- Copia del poder firmado por el señor **SAUL ALANDETE MARTINEZ** facultando a las suscritas como apoderadas.
- Copia del Auto Interlocutorio 207 donde se le corre traslado de la contestación de la demanda de nuestro representado, al demandante.
- Copia del Pantallazo donde se verifica el itinerario de Vuelo de la Togada **LUZ ESTELLA OSORIO TORRES** hacia la Ciudad de Santa Marta.

Del señor Juez,



MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES
C.C. No. 1.039.446.738 de Sabaneta, Antioquia.
T.P. No. 226.346 C. S. de la J.

Informe Secretarial:

Informo al señor juez que el apoderado de la parte demandante, solicitó se fijara fecha y hora para diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de litigio.

A Despacho para para que se sirva disponer lo pertinente.

Luz Arnovia Durango Mejía
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Turbo-Antioquia,
Siete (7) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Decisión	Auto Interlocutorio N° 317
Proceso	PERTENENCIA
Demandante	LUIS ALBERTO RICO CARMONA
Demandados	SAÚL LANDETE MARTÍNEZ
Radicado	05837 40 89 003 2021 00208 00
Decisión	FIJA FECHA Y HORA AUDIENCIA

Atendiendo el informe de secretaria que antecede esta judicatura procede a aplazar la diligencia de inspección judicial al inmueble con matrícula inmobiliaria 034-89566 ubicado en la zona rural del municipio de Turbo (Antioquia).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Turbo Antioquia,

Resuelve

PRIMERO: Se fija el día TRES (3) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) para llevar a cabo diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble objeto de litigio en la citada demanda y ubicado en la zona rural de este municipio.

Notifíquese y Cúmplase


OSCAR ANTONIO TORO FRANCO
Juez
Proy. Luz Arnovia D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL TURBO - ANTIOQUIA CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBO ANT. EL DÍA _____ MES _____ DE 2021 DESDE LAS 8:00 A.M HASTA LAS 5:00 P.M. _____ LUZ ARNOVIA DURANGO MEJIA SECRETARIA
--

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL TURBO - ANTIOQUIA

E.S.D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

RADICADO: 2021-00208

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RICO CARMONA

DEMANDADO: SAUL ALANDETTE MARTINEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO: PERTENENCIA

SAUL ALANDETTE MARTÍNEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.15.023.194** expedida en Lórica, Córdoba, respetuosamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora **MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES**, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.039.446.738** de Sabaneta – Ant. y portadora de la tarjeta profesional **No. 226.346** del Consejo Superior de la Judicatura y a la Doctora **LUZ ESTELLA OSORIO TORRES**; mayor de edad; identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.43.036.208**; y Portadora de la Tarjeta Profesional **No.71.203** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen mis intereses en el proceso de la referencia y **CONSTESTEN LA DEMANDA** de **PERTENENCIA** interpuesta por el señor **LUIS ALBERTO RICO CARMONA** en mi contra.

Mis apoderadas quedan facultadas para contestar la demanda, realizar solicitudes probatorias, contestar requerimientos, presentar derechos de petición, interponer acciones, recursos en pro de mis intereses, asistir a las diligencias que se surtan, asistir a audiencias, sustituir, renunciar, reasumir, transigir, conciliar, aportar elementos materiales probatorios, evidencias físicas o información legalmente obtenida, presentar alegatos de conclusión, intervenir en la práctica de las pruebas y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 74 del C. General del Proceso.

Ruego señor Juez, reconocerles personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

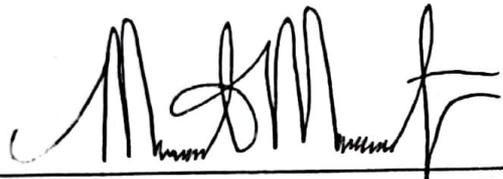
Del señor Juez,

Otorgo,



SAUL ALANDETTE MARTÍNEZ
C.C. 15.023.194 de Lorica -Córdoba

Acepto,



MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES
C.C. 1.039.446.738 de Sabaneta - Ant.
T.P. 226.346 del C.S. de la J.



LUZ ESTELLA OSORIO TORRES
C.C. No.43.036.208
T.P. No.71.203 Del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBO – ANTIOQUIA)
Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO 207
RADICADO	05837 40 89 003 2021 00208 00
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	RICO CARMONA LUIS ALBERTO
DEMANDADO	SAÚL ALANDETE MARTÍNEZ
DECISIÓN	CORRE TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

En el proceso verbal de PERTENENCIA instaurado por LUIS ALBERTO RICO MARTÍNEZ a través de apoderado judicial contra SAÚL ALANDETE MARTÍNEZ dentro de la oportunidad legal de traslado allegaron contestación a la demanda.

En consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 370 y 375 del Código General del Proceso córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Notifíquese y Cúmplase


OSCAR ANTONIO TORO FRANCO

Juez

Proy. Luz Arnovia D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL TURBO – ANTIOQUIA CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. ____ FIADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBO ANT, EL DÍA ____ MES _____ DE 2022, DESDE LAS 8:00 A.M HASTA LAS 5:00 P.M.
_____ LUZ ARNOVIA DURANGO MEJIA SECRETARIA

CONTESTACIÓN DEMANDA PERTENENCIA RADICADO 2021-00208

Maria Manuela Montoya Muñetones <manusepy23@hotmail.com>

Mar 27/07/2021 3:41 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Antioquia - Turbo <j03prmpalturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: yovamosquera@yahoo.es <yovamosquera@yahoo.es>; michellrico718@gmail.com <michellrico718@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (28 MB)

CONTESTACION DEMANDA PERTENENCIA SAUL ALANDETTE MARTINEZ - RADICADO 2021-00208.pdf;

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBO – ANTIOQUIA

E.S.D.

RADICADO: 2021-00208**DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RICO CARMONA****DEMANDADO: SAUL ALANDETTE MARTINEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS****PROCESO: PERTENENCIA****ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA**

MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES, celular, 3206346576; correo electrónico, manusepy23@hotmail.com y **LUZ ESTELLA OSORIO TORRES**, celular, 3002825411; correo electrónico, luzes71203@hotmail.com; con domicilio laboral, ambas, en la calle 50 No. 49 84, oficina 1401, de Medellín; mayores de edad, identificadas con **C.C. No.1.039.446.738; T.P. 226.346 C.S.J y C.C. No.43.036.208 y T.P. 71.203 C.S.J.**, respectivamente, de conformidad con el poder que se anexa, nos permitimos dentro de la oportunidad legal, presentar **CONTESTACIÓN DE DEMANDA** del proceso de la referencia.

Nos permitimos allegar Contestación de la Demanda y anexos.

Con el envío de este correo, se le corre traslado a la parte demandante a los correos electrónicos informados en el libelo de la demanda.

Del señor Juez,

MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES
ABOGADA T.P. 226.346 DEL C.S. DE LA J.
CELULAR: 320 6346576

*Recabido
Para trámite hoy
febrero 14/2022
Luz*

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBO, ANTIOQUIA

E. S. D.

REFERENCIA: **CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA**

DEMANDANTE: **LUÍS ALBERTO RICO CARMONA**

DEMANDADOS: **SAÚL ALANDETE MARTÍNEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**

RADICADO: **05837408900320210020800**

MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES, celular, 3206346576; correo electrónico, manusepy23@hotmail.com y **LUZ ESTELLA OSORIO TORRES**, celular, 3002825411; correo electrónico, luzes71203@hotmail.com; con domicilio laboral, ambas, en la calle 50 No. 49 84, oficina 1401, de Medellín; mayores de edad, identificadas con **C.C. No.1.039.446.738**; **T.P. 226.346** C.S.J y **C.C. No.43.036.208** y **T.P. 71.203** C.S.J., respectivamente; por medio del presente escrito y actuando según poder adjunto, suscrito por el señor **SAÚL ALADENTE MARTÍNEZ**, mayor de edad; identificado con **C.C. 15.023.194**; demandado en proceso verbal de pertenencia por el señor **LUÍS ALBERTO RICO CARMONA**; muy respetuosamente nos dirigimos ante su despacho para dar respuesta a la demanda de la referencia:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Hecho relatado de forma antitécnica, en cuanto relata varios hechos en uno. Para darle respuesta debemos dividirlo así: **A. EN CUANTO EL PODER QUE LE FUE OTORGADO:** aunque no es un hecho, es cierto según escrito de poder anexo a la demanda. **B. EN CUANTO LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE ACUERDO A LA LEY 791 DEL 2002:** Es falso. Sobre el inmueble objeto de este proceso y que en la actualidad se distingue con la Matrícula Inmobiliaria No. 034-89566 de la Oficina de Instrumentos Públicos del círculo de Turbo, Antioquia, nunca se ha ejercido posesión material con ánimo de señor y dueño por parte del demandante. Siendo así que nunca se adelantó por parte de ninguna de las personas que en este hecho se relacionan y con las cuales se pretende la existencia de una sumatoria de posesiones ni por parte del hoy demandante, trámite de adjudicación del inmueble, que hasta la fecha de la Resolución TRD: 100042-193-1986 de octubre 17 del año 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN BIEN BALDÍO URBANO" EN EL MUNICIPIO DE TURBO-ANTIOQUIA, había nacido a la vida jurídica, matrícula inmobiliaria por medio de la cual se identificara el inmueble.

SEGUNDO: No es cierto y adicional, es un hecho irrelevante para fundamentar las pretensiones de la demanda, en tanto el inmueble, objeto de la demanda, nunca podía haber sido poseído legalmente con ánimo de señor y dueño por ninguno de los tenedores anteriores al hoy demandante; ni por el mismo

demandante, pues de acuerdo a la normatividad colombiana, todo predio que carece de otro dueño es propiedad del Estado. Y este es el caso, ya que, para la época relacionada en este hecho, el predio carecía de registro en la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo.

TERCERO: No nos consta. Más es un hecho irrelevante para fundamentar las pretensiones de la demanda, en el mismo sentido en que le dimos respuesta al hecho segundo; para lo cual se hace la siguiente claridad, hasta el 28 de octubre del año 2015 no aparece propietario registrado sobre el inmueble, objeto de este proceso. Es a partir de dicha fecha que nace a la vida jurídica el certificado de Matrícula Inmobiliaria No. 034- 89566 y la primera anotación en este registro nos informa que el primer propietario registrado es el Municipio de Turbo, Antioquia por adjudicación de baldíos, según Resolución TRD: 100042-193-1986 de octubre 17 del año 2015. Con este registro, Matrícula Inmobiliaria No. 034- 89566, se legalizó el inmueble como un bien de carácter público. Proceso de adjudicación que por declaración de baldíos se le hizo al Municipio de Turbo; proceso al cual no se hizo presente el demandante para alegar a su favor el derecho que hoy predica. A sí mismo, es de anotar que el hoy demandante no demandó el acto administrativo por medio del cual se hizo la adjudicación del predio al Municipio de Turbo, Antioquia.

En cuanto a la posesión material del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 034- 89566, de la Oficina de Instrumentos Públicos del referido Municipio; no es cierta. Es de observar que desde hace muchos años y hasta la fecha, en el inmueble no hay construcción de vivienda; que el inmueble fue adquirido por contrato de compraventa, según escritura pública No. 1733 del 11 de octubre de 2016 de la Notaría única de Turbo, Antioquia por el demandado de la referencia, el señor **SAÚL ALANDETE MARTÍNEZ** y que a dicha fecha no se encontraba ninguna construcción sobre el lote o inmueble. El demandado desde mucho antes de la fecha en que adquirió el dominio del inmueble por medio de la escritura pública ya indicada, había iniciado la posesión material del inmueble, encargándose del cuidado y mantenimiento del predio y del pago de los emolumentos, como lo son, los pagos del impuesto predial unificado a favor del Municipio de Turbo, Antioquia. Este pago es hecho por el demandado, desde el segundo trimestre del año 2007. Se anexan facturas canceladas por el demandado por concepto de impuesto predial desde la cita fecha, hasta el segundo trimestre del año 2021.

Ante la posesión que ha ejercido el demandado, desde antes de ser propietario registrado del inmueble objeto de la demanda a la que hoy damos respuesta, nunca se ha ejercido por medio del demandante ni por parte de persona alguna a nombre de éste, resistencia; siendo así que no hay denuncia o querrela por perturbación; siendo esta la primera acción civil que ejerce el demandante.

TERCERO QUE ES CUARTO: De acuerdo con documento adjunto al escrito de demanda, es cierta la existencia del documento. Lo que no es cierto, son las facultades que se describen en este hecho, le fueron otorgadas al demandante. El documento es una simple autorización para ocupar el predio.

Contrario sensu este documento sirve para probar dentro de este proceso de declaración de pertenencia, que nunca se ha dado sobre el predio identificado hoy con Matrícula Inmobiliaria No. 034- 89566, de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Turbo, Antioquia, una posesión material con ánimo de señor y dueño por parte del demandante. Claridad que es pertinente, teniendo en cuenta que de acuerdo con respuesta que antecede al hecho anterior, nunca el demandante podría pretender la posesión en estos términos; porque se trataba de un bien público y qué si en alguna época ejerció tenencia, fue en calidad de ocupante.

CUARTO QUE ES QUINTO. No es cierto. Por todo lo afirmado hasta acá en esta respuesta de demanda y como se probará documental y testimonialmente, se puede afirmar con certeza que, no le asiste la razón al demandante.

Del mantenimiento y cerramiento del predio; con Matrícula Inmobiliaria No. 034- 89566, de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Turbo, se ha encargado el demandado, desde el año 2014; Siendo así cómo desde ese año decide asumir el pago del impuesto predial adeudado sobre el predio, desde el segundo trimestre del año 2007.

QUINTO QUE ES SEXTO: No es cierto. El demandante no ha ejercido posesión material sobre el inmueble, objeto de este proceso, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 034- 89566, de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Turbo, Antioquia.

Cómo se ha explicado en respuesta a hechos anteriores, el demandante no ha ejercido ningún acto, del que se pueda pregonar la posesión material del inmueble con el Ánimo de señor y dueño, ni antes de la resolución por medio de la cual se declara el bien inmueble como baldío; ni después de la enajenación hecha por el Municipio de Turbo, Antioquia, en favor del hoy demandado.

SEXTO QUE ES SÉPTIMO: No es cierto por todo lo dicho en respuesta a los hechos anteriores.

SÉPTIMO QUE ES OCTAVO: Narración antitécnica.

Para responder lo dividimos así: **A. En cuanto a la enajenación del inmueble: Es cierto.** Que el bien inmueble objeto de la pretensión de declaración de prescripción especial extraordinaria de dominio fue enajenado por el Municipio de Turbo, Antioquia a favor del demandado, según escritura 1733 del 11 de octubre del año 2016, de la Notaría Única de Turbo, es cierto. **B. "Solo vinieron a sacar escritura":** No es cierto. En cuanto la manifestación, que "solo vinieron a sacar la escritura", aunque no dice quienes "vinieron", en lo que hace relación a nuestro representado, como ya lo indicamos en respuestas anteriores, el demandado venía ejerciendo posesión material, dando mantenimiento al lote y pagando el impuesto predial desde el año 2007, segundo trimestre, entre otras acciones. **C. Descripción del inmueble: Es cierto. Es cierto.** En cuanto la descripción del bien inmueble identificado con Matrícula

Inmobiliaria No. 034- 89566, de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Turbo, Antioquia, corresponde al inmueble propiedad del demandado. **D. En cuanto el trámite de legalización:** No es cierto. Que el trámite de legalización del inmueble fue hecho a espaldas del demandante, no es cierto porque fue un trámite administrativo que fue publicado y registrado en debida forma; como se indica en la Resolución TDR: 100042-193-1986 del 17 de octubre de 2015, con nota de ejecutoria del 30 del mes de octubre del año 2015, existiendo, además, una visita ocular, previa a la expedición de la Resolución de declaración de bien baldío. **E. Que, del trámite de legalización, el demandante, señor CARMONA RICO, "solo se vino a enterar cuando en el mes de enero del año 2021 fue a averiguar por el pago de sus impuestos cuando lo sorprenden con esta información que este predio había sido legalizado o titulado por parte de la Alcaldía Distrital a favor del señor SAUL ALANDETE MARTINEZ. Es cierto.** Según manifestación del demandante es cierto que solo se vino a enterar en el mes de enero de la existencia del nuevo propietario del lote. **ESTA MANIFESTACIÓN ES UNA CONFESIÓN SOBRE EL HECHO QUE EL DEMANDANTE NO ERA POSEEDOR DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO y que en todo caso nunca tuvo ánimo de señor y dueño. Fueron muchos los años sin pagar impuesto predial al Municipio de Turbo.** **F. En cuanto a la búsqueda del hoy demandado por parte del demandante. No es cierto.** El demandado es conocido en el vecindario desde hace muchísimos años cómo propietario del inmueble y adicional, las señoras **DENIS RICO MARTÍNEZ y LUZ ELENA RICO MARTÍNEZ**, son hijas del señor **LUÍS ALBERTO RICO CARMONA**, demandante y a su vez, son hermanas medias del señor **SAUL ALANDETE MARTINEZ**; siendo así que las señoras **DENIS RICO MARTÍNEZ y LUZ ELENA RICO MARTÍNEZ** tienen una comunicación constante con el demandante y con el demandado y saben dónde encontrar a su hermano.

OCTAVO QUE ES NOVENO: Narración antitécnica.

A. No Es Cierto. No es cierto que el señor **LUÍS ALBERTO RICO CARMONA** sea legítimo poseedor material y formal del inmueble objeto del litigio, según todo lo manifestado en esta respuesta de demanda y **B. No es cierto.** No es cierto que el demandante, haya buscado al señor **ALANDETE MARTINEZ** y para sustentar nuestra respuesta, remitimos a respuesta al hecho séptimo que es octavo, literal F.

NOVENO QUE ES DÉCIMO: No es cierto. No es cierto, lo reitero, de acuerdo con todo lo dicho en respuesta a esta demanda.

En todo caso no es un hecho, es una consideración normativa.

DÉCIMO QUE ES DÉCIMO PRIMERO: No es un hecho. Es el deber ser para poder accionar en favor de su representado y en todo caso en respuesta al hecho uno, literal A, hicimos nuestra manifestación, respecto a esta afirmación.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

- I. **INEXISTENCIA DEL DERECHO.** El demandante nunca ha poseído con ánimo de señor y dueño, el inmueble objeto del proceso con nomenclatura CI 103 No 15-64, ubicado en el Barrio **BALTAZAR DE CASANOVA, MUNICIPIO DE TURBO**, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. No. 034-89566, de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Turbo, Antioquia. Si en alguna fecha de las indicadas por el demandante, ocupó el referido inmueble, lo hizo en dicha calidad, o sea de ocupante, o de tenedor a cualquier título; tal como se desprende del documento a folios 26 del expediente por medio del cual las señoras, **SOL MARÍA MARTÍNEZ y FANNY ALANDETE MARTÍNEZ**, predicándose "propietarias" del predio, autorizan al hoy demandante para que lo ocupe. Dicho documento es exhibido por el demandante cómo prueba de posesión material del inmueble con ánimo de señor y dueño y, con este documento se prueba es la calidad de ocupante para la época.

Adicional a lo anterior, las señoras, **SOL MARÍA MARTÍNEZ y FANNY ALANDETE MARTÍNEZ**, nunca fueron poseedoras con ánimo de señoras y mucho menos propietarias del predio.

Es que el bien inmueble en mención, hasta la enajenación del inmueble al demandado era un bien público: **1.** Porque las tierras sin dueño; por disposición de la legislación colombiana, artículo 675 del Código Civil, son propiedad del Estado **2.** Porque legalizada la propiedad por medio de la Resolución TRD: 100042-193-1986 de octubre 17 del año 2015 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN BIEN BALDÍO URBANO" EN EL MUNICIPIO DE TURBO-ANTIOQUIA**", el inmueble continúa siendo un bien público y continúa siéndolo, hasta el 11 de octubre del año 2016; fecha en la cual, el Municipio de Turbo, transfiere el dominio pleno al hoy demandado, según escritura No. 1.733 de la referida fecha, de la Notaria Única de Turbo, Antioquia y **3.** El hoy demandante nunca ha cumplido con las obligaciones del propietario de un inmueble; siendo así que, nunca ha pagado el impuesto predial del inmueble; ni ha pagado servicios públicos ni ha dado mantenimiento al predio. Por esto, tenemos que, el demandante nunca ejecutó actos de señor dueño sobre el predio.

- II. **FALTA DE REQUISITOS LEGALES PARA QUE PROCEDA LA DECLARACIÓN POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.** Los elementos legales para que proceda la pretendida declaración por parte del demandante, lo constituyen, el paso del tiempo y el ánimo de señor dueño, entre los otros elementos. En cuanto al tiempo, tenemos que el demandante únicamente pudo haber ejercido una posesión efectiva con ánimo de señor y dueño desde el 11 de octubre de 2016 y dicha posesión no fue posible porque el hoy demandado, desde antes de la legalización por medio de la

precitada Resolución, actuaba cómo señor y dueño del predio, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 034- 89566, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo, Antioquia, siendo así que en el año 2014 y de acuerdo a factura cancelada adjunta, canceló lo cobrado por Catastro Municipal por cobro de impuesto predial unificado y el cual se adeudaba desde el año 2007. Además, si hubiese podido ejercer la posesión, que lo reitero no fue posible; porque el actual propietario siempre ha ejercido la posesión; no se podría cumplir con los 5 años exigidos por la normatividad colombiana para pretender por prescripción el inmueble; en tanto que, desde el mes de octubre de 2016, cuando el actual propietario adquirió el inmueble, a la fecha de presentación de la demanda, han transcurrido, cuatro años y 7 meses.

- III. **TEMERIDAD Y MALA FE.** De la manifestación por parte del demandante, que el trámite de legalización del inmueble "fue a sus espaldas", está demostrando que no es cierto que estuviera ejerciendo posesión de señor y dueño... antes de ser expedida la Resolución de declaración de bien baldío urbano, el inmueble fue visitado durante el trámite para la declaración de bien baldío urbano, de acuerdo a documento de **CONSTANCIA DEL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN**, expedido por el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE TURBO** NIT 890981138-5, el 03 de marzo de 2015 y en el mismo se hace constar que "la visita ocular fue realizada el día 03 de marzo al predio ubicado en el Barrio el Baltazar de Casanova del Municipio de Turbo y al revisar la base de datos de Catastro y la respectiva verificación en campo se encontró que, el predio identificado con cédula catastral No. 83710101000700023000000000 con nomenclatura CI 103 No 15-64, ubicado en el Barrio **BALTAZAR DE CASANOVA**, el predio está a nombre del **MUNICIPIO DE TURBO** y mejora está a nombre del señor **ALANDETTE MARTINEZ SAUL** con documento de identidad C.C. No 15.023.194..."

Ahora bien, la mala fe y la temeridad de esta demanda, está más que probada en tanto que fue el Municipio de Turbo, Antioquia; en virtud de que nadie se hacía cargo del inmueble, pues no había doliente, ni poseedor, ni propietario que se apersonara de las obligaciones que se tienen respecto de un bien inmueble, quien tuvo que iniciar un proceso para que el inmueble se declarara Baldío y poder disponer de él tal como lo indica la norma.

A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas y cada de las pretensiones del demandante, en tanto al presentar esta demanda, ha procedido con temeridad y mala fe; en tanto no se encuentra en posesión del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 034- 89566, de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Turbo, Antioquia, y nunca lo ha poseído con ánimo de señor y dueño.

Por lo anterior solicitamos se condene en costas y agencias en derecho al demandante.

EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Le solicitamos muy respetuosamente Señor Juez, no tener en cuenta para que sean aplicados en el trámite de este proceso el Decreto 2303/89, que fue derogado expresamente por el artículo 626 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO DEMANDADO.

Solicitamos tener cómo fundamentos de derecho los siguientes:

ARTÍCULO 675 DEL CÓDIGO CIVIL, sobre bienes baldíos: "Son bienes de la Unión todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño".

ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales."

ARTÍCULO 756 DEL CÓDIGO CIVIL: "Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos".

ARTICULO 762. DEFINICION DE POSESION. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo

ARTICULO 768. BUENA FE EN LA POSESION. La buena fe es la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos exentos de fraudes y de todo otro vicio. Así, en los títulos traslaticios de dominio, la buena fe supone la persuasión de haberse recibido la cosa de quien tenía la facultad de enajenarla y de no haber habido fraude ni otro vicio en el acto o contrato. Un justo error en materia de hecho, no se opone a la buena fe. Pero el error, en materia de derecho, constituye una presunción de mala fe, que no admite prueba en contrario.

ARTICULO 981. PRUEBA DE LA POSESION DEL SUELO. Se deberá probar la posesión del suelo por hechos positivos de aquellos a que sólo da derecho el dominio, como el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión.

PRUEBAS

DOCUMENTAL:

Solicitamos sean tenidas como tales y darles valor probatorio a los siguientes documentos

1. Poder debidamente conferido por nuestro poderdante.
2. Facturas de Pago de impuesto predial de los años 2014 al 2021. 16 Folios.
3. Certificados de pago de impuesto predial. 3 Folios.
4. Formulario de Calificación, Constancia de Inscripción del Folio de Matrícula inmobiliaria No.034 -89566. 4 Folios.
5. De Constancia del Trámite de Legalización del Inmueble con cédula catastral **No.83710101000700023000000000** de Fecha 03/03/2015. Oficio **No. 15051293-No.0016**. 1 folio.
6. Resolución **TRD:100042 -193-1986 de Octubre 17 de 2015**. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN BIEN BALDÍO URBANO EN EL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA" 6 folios.
7. Escritura Pública de Compraventa No. 1733 del 11 de Octubre de 2016 de la Notaria Única de Turbo – Antioquia. 3 Folios.
8. Copias pagos de facturas relacionadas con el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria **No.034 -89566**. 5 folios.
9. Certificado de Bienes Inmuebles del 07/09/2016 expedido por la Gobernación de Antioquia.
10. Ficha Catastral inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria **No. 034-89566**. 3 Folios.
11. Copia de la Cedula del señor SAUL ALANDETTE MARTÍNEZ
12. Copia del Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble identificado con la M.I. **No.034 -89566**

TESTIMONIAL:

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para que sean escuchados los siguientes testigos para que declaren sobre lo que les conste respecto de todos los hechos de la demanda:

- **YESMIN ÁLVAREZ ALLYN** identificada con la cédula de ciudadanía **No.1.072.526.061**, **Dirección:** Calle 103 # 15 – 30 Barrio Baltazar (Turbo) **Celular:** 322 530 20 74 . Según información del demandado, se desconoce el correo electrónico del testigo.
- **ALFREDO BURGOS PETRO** identificada con la cédula de ciudadanía **No.73077544**. **Dirección:** Carrera 17 # 99 A 16 Barrio las Delicias (Turbo). **Celular:** 313 505 89 53. **E-mail:** alfredoj2050@hotmail.com

- **DENIS RICO MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No.43.541.241 Dirección:** Carrera 48 # 102-01 (Medellín). **Celular:** 313 665 76 17 **E-mail:** dmrigo2710@gmail.com
- **LUZ ELENA RICO MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 43.541.240. Dirección:** Carrera 50 A # 91 -27 Ápto 302 (Medellín). **Celular:** 320 693 88 56. Según información del demandante, se desconoce el correo electrónico del testigo.

ANEXOS

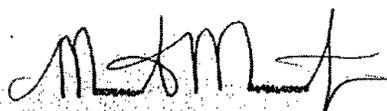
Anexo a la presente contestación de la demanda lo siguiente:

- Poder debidamente conferido por nuestro poderdante y las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

- Nuestro poderdante se ubica en la Carrera 40 No.52 -35 Itagüí – Antioquia. **Celular:** 310 2372988. **E-mail:** velmisguerra@hotmail.com.
- Las suscritas, en la calle 50 No. 49 84, oficina 1401, de Medellín. **Celulares:** 3206346576 y 3002825411. Correo Electrónico: manusepy23@hotmail.com y luzes71203@hotmail.com

Del señor Juez,



MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES
C.C. 1.039.446.738 de Sabaneta – Ant.
T.P. 226.346 del C.S. de la J.



LUZ ESTELLA OSORIO TORRES
C.C. No.43.036.208
T.P. No.71.203 Del C. S. de la J.

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBO - ANTIOQUIA

E.S.D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

RADICADO: 2021-00208

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RICO CARMONA

DEMANDADO: SAUL ALANDETTE MARTINEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO: PERTENENCIA

SAUL ALANDETTE MARTÍNEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.15.023.194** expedida en Lórica, Córdoba, respetuosamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora **MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES**, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.039.446.738** de Sabaneta – Ant. y portadora de la tarjeta profesional **No. 226.346** del Consejo Superior de la Judicatura y a la Doctora **LUZ ESTELLA OSORIO TORRES**; mayor de edad; identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.43.036.208**; y Portadora de la Tarjeta Profesional **No.71.203** del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen mis intereses en el proceso de la referencia y **CONSTESTEN LA DEMANDA** de **PERTENENCIA** interpuesta por el señor **LUIS ALBERTO RICO CARMONA** en mi contra.

Mis apoderadas quedan facultadas para contestar la demanda, realizar solicitudes probatorias, contestar requerimientos, presentar derechos de petición, interponer acciones, recursos en pro de mis intereses, asistir a las diligencias que se surtan, asistir a audiencias, sustituir, renunciar, reasumir, transigir, conciliar, aportar elementos materiales probatorios, evidencias físicas o información legalmente obtenida, presentar alegatos de conclusión, intervenir en la práctica de las pruebas y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 74 del C. General del Proceso.

Ruego señor Juez, reconocerles personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

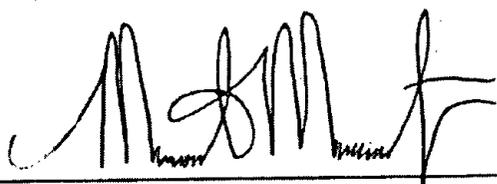
Del señor Juez,

Otorgo,

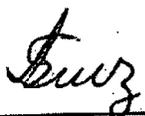


SAUL ALANDETTE MARTÍNEZ
C.C. 15.023.194 de Lorica -Córdoba

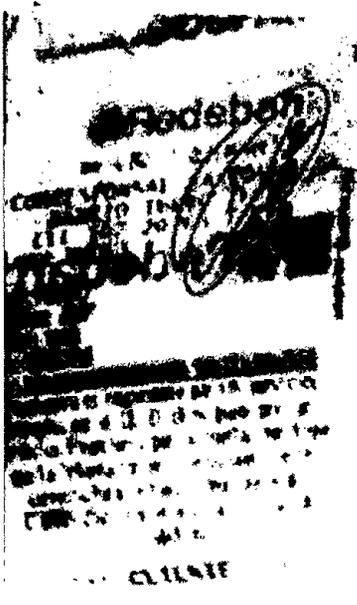
Acepto,



MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES
C.C. 1.039.446.738 de Sabaneta - Ant.
T.P. 226.346 del C.S. de la J.



LUZ ESTELLA OSORIO TORRES
C.C. No.43.036.208
T.P. No.71.203 Del C. S. de la J.



SAUL ALANDETTE MARTINEZ
 15023194
 CL 10341584

FACTURA No 4001843763

PERIODO DE FACTURACION: Febrero 2 (Año-Jener) 2021

TOTAL DESCUENTO: 0

PAGAR SIN RECARGO 22/02/2021

2 - 2021

PAGAR CON RECARGO 30/08/2021

Ultimo fecha de Liquidación de esta Factura: 14/08/2021 10:10:33

22 10341584 63074 02111000000

07 10341584 63074 02111000000

PREDIAL URBANO	72.200,00	0,00	0,00	0,00	72.200,00
SORPETASA AMBIENTAL	72.400,00	0,00	0,00	0,00	72.400,00
SORPETASA EXTERNO (SIAK)	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
	97.922,00	0,00	0,00	0,00	97.922,00

SAUL ALANDETTE MARTINEZ
 15023194
 2 - 2021

FACTURA No 4001843763

PERIODO DE FACTURACION: Febrero 2 (Año-Jener) 2021

TOTAL DESCUENTO: 0



293.766,00

97.922,00

SAUL ALANDETTE MARTINEZ
 15023194
 2 - 2021

FACTURA No 4001843763

PERIODO DE FACTURACION: Febrero 2 (Año-Jener) 2021

TOTAL DESCUENTO: 0



293.766,00

97.922,00



DISTRITO DE TURBO

NIT. 890.881.138-5

Dirección: Km 1 Vía a Medellín / Tel: 312 818 8730 - 312 884 8892

http://www.turboantioquia.gov.co - correo@turboantioquia.gov.co

Si esta factura tiene cuentas vencidas, aplica interés diario a más a la tasa vigente del 0.8842%. Según Artículo 141 Ley 1607 de 2012, artículo 635 del E.T. y Circular 903 DIAN de 2013. En cumplimiento del artículo 98 de la ley 1111 de 2006. Modificada por el artículo 58 de la ley 1430 de 2010. la presente Factura del Impuesto Predial tiene como responsable al Municipio de Turbo con su respectiva determinación oficial del impuesto que se genera y es exigible por jurisdicción local.

PROPIETARIO:
CC o NIT
DIRECCIÓN DE COBRO:

SAUL ALANDETTE MARTINEZ
15023194

PERIODO LIQUIDACIÓN
2 - 2021

IMPUESTO PREDIAL
FACTURA No. 4001843783

INFORMACIÓN DEL PREDIO														
Código Catastral	Código	Ficha Catastral	Matrícula	Área 1	Área 2	Dirección Predio	Bast	Arreglo	Avalúo Der	%	C.V	Tarifa	Impuesto	Deuda Total
18181007345	8020	4001843783	000-0000000	0,0374	5378	CL 163 N 13-44	01	33.193.409 (9)	33.193.409 (9)	100%				

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN						
Código	Concepto	Valor Periodo	Vigencia Actual	Vigencia Anterior	En Recargos	Total
	PREMIO URBANO	62.784,00	0,00	0,00	0,00	62.784,00
	SOBRE TASA AMBIENTAL	12.448,00	0,00	0,00	0,00	12.448,00
	SOBRE TASA SOBREPONER URBANA	2.490,00	0,00	0,00	0,00	2.490,00
	TOTALES	97.922,00	0,00	0,00	0,00	97.922,00

51500 MILLONES de capital semilla para nuevas empresas

12 Nuevas Empresas **60 Nuevos Empleos**

SAUL ALANDETTE MARTINEZ
15023194
PERIODO LIQUIDACIÓN: 2 - 2021

IMPUESTO PREDIAL
FACTURA No. 4001843783
PERIODO DE FACTURACIÓN: Trimestre 2 (Abril-Junio) / 2021



(415)770998007345(8020)4001843783(3600)0000291786(66)20210830

TOTAL A PAGAR (Año): 293.766,00



(415)770998007345(8020)4001843783(3600)0000087922(66)20210830

TOTAL A PAGAR (Trimestre): 97.922,00

PROPIETARIO:
CC o NIT:
PERIODO LIQUIDACIÓN:

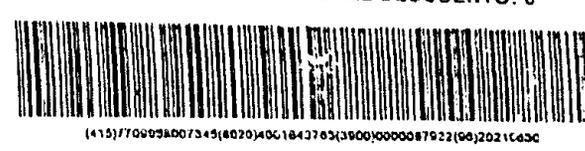
SAUL ALANDETTE MARTINEZ
15023194
2 - 2021

IMPUESTO PREDIAL
FACTURA No. 4001843783
PERIODO DE FACTURACIÓN: Trimestre 2 (Abril-Junio) / 2021



(415)770998007345(8020)4001843783(3600)0000291786(66)20210830

TOTAL A PAGAR (Año): 293.766,00



(415)770998007345(8020)4001843783(3600)0000087922(66)20210830

TOTAL A PAGAR (Trimestre): 97.922,00

\$1500
MILLONES

Convertimos los
RECURSOS PÚBLICOS
en **OPORTUNIDADES**

1. PAGOS ELECTRÓNICOS

En www.turbo-antioquia.gov.co

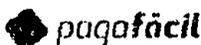


2. OFICINAS BANCARIAS

En los portales, oficinas o PAC de los siguientes bancos:



3. PUNTOS CERCA A TI



¡PAGAR ES SIMPLE Y RÁPIDO!

3 37180] EN

COMPROBANTE DE PAGO
PARA LOS AHORRISTAS

En el día de este mes de Febrero del año 1947 se pagó a favor de los señores

Don S. C. V. Toribio y Donde

Concepto	Total
...	...
...	...
...	...
...	257.403,00

5-F-FT-511(N4) (Anverso)

TOTAL A PAGAR AÑO	20% en Capital	100% Descuento en Interés	PAGA 256.607,00
	0	799	Ahorra 799,00
Recibe			Antes 385.688,00
TOTAL A PAGAR PERIODO	20% en Capital	100% Descuento en Interés	PAGA 344.264,00
	40.605	799	Ahorra 41.404,00

Espacio para el sello

COMPROBANTE DE PAGO

FACTURA Nº 1000000000

INFORMACION DEL PRECIO

DETALLE DE LA LIQUIDACION

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPORTE	IMPORTE
TOTALES	100 000 00	130 000 00	600	60000	130 000 00

★ AHORRA ★

Recibe 25 A08800

Descuento 0 + Descuento 799 = Ahorra

Recibe Antes

Descuento Descuento

PAGA 256.607 00

PAGA 6.100 00



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 MUNICIPIO DE TURBO
 SECRETARIA DE HACIENDA
 FACTURA DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL

Contribuyente: SAUL ALBERTO MARTINEZ

Periodos a cancelar
 3 - 2019 A - 2019

Codigo: 1500000

Codigo Catastral

1010100070002300000000

Avaluo

31 287 864



Detalle de Factura

Valor Capital Valr

Totales 249.052.00

TOTAL A PAGAR 249.052.00

datos de pago: BBVA Cuenta Corriente 9210021917-800014
 0700244401

Impreso: 21/06/2019 14:25:14

Contribuyente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
SECRETARIA DE HACIENDA
FACTURA DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL

Contribuyente: SAUL ALANDETTE MARTINEZ

Periodos a cancelar
3 - 2019 4 - 2019

Codigo: 15023194

Codigo Catastral
1010100070002300000000

Avaluo
31 287 984 00

n.n.

Concepto
IMPUESTO PREDIAL
SEPRETASA AMBIENTAL
SEPRETASA BOMBERIL

Detalle de Factura

Valor Capital	Valor Interes	Total
219 016 00	0 00	219 016 00
23 459 00	0 00	23 459 00
6 570 00	0 00	6 570 00
Totales	0 00	249 052 00

Puntos de pago: EBVA Cuenta Corriente 870001517 @COGTA Cuenta Ahorro 620285257 @COMIVA 470100244431

Impreso: 16/08/2019 16:05:33

TOTAL A PAGAR: 249.052,00

Contribuyente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
SECRETARIA DE HACIENDA
FACTURA DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL



Contribuyente: SAUL ALANDETTE MARTINEZ

Periodos a cancelar
3 - 2019 4 - 2019

Fecha de Expedición:
16/08/2019

Codigo: 15023194

Valido hasta: 19/08/2019

Codigo Catastral
1010100070002300000000

Avaluo
31 287 984 00

n.n.

Concepto
IMPUESTO PREDIAL
SEPRETASA AMBIENTAL
SEPRETASA BOMBERIL

Detalle de Factura

Valor Capital	Valor Interes	Total pagado
219 016 00	0 00	219 016 00
23 459 00	0 00	23 459 00
6 570 00	0 00	6 570 00
Totales	0 00	249 052 00

Puntos de pago: EBVA Cuenta Corriente 870001517 @COGTA Cuenta Ahorro 620285257 @COMIVA 470100244431

Impreso: 16/08/2019 16:05:33

TOTAL A PAGAR: 249.052,00

Tesoreria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
SECRETARIA DE HACIENDA
FACTURA DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL



Contribuyente: SAUL ALANDETTE MARTINEZ

Periodos a cancelar
3 - 2019 4 - 2019

Fecha de Expedición:
16/08/2019

Codigo: 15023194

Valido hasta: 19/08/2019

Codigo Catastral
1010100070002300000000

Avaluo
31 287 984 00

n.n.

Concepto
IMPUESTO PREDIAL
SEPRETASA AMBIENTAL
SEPRETASA BOMBERIL

Detalle de Factura

Valor Capital	Valor Interes	Total pagado
219 016 00	0 00	219 016 00
23 459 00	0 00	23 459 00
6 570 00	0 00	6 570 00
Totales	0 00	249 052 00

Puntos de pago: EBVA Cuenta Corriente 870001517 @COGTA Cuenta Ahorro 620285257 @COMIVA 470100244431

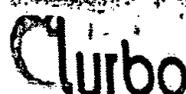
Impreso: 16/08/2019 16:05:31

TOTAL A PAGAR: 249.052,00

Banco



NIT. 890.981.138-5
 Dirección: Km 1 Vía a Medellín / Tel (4) 827 32 73
 www.turbo-antioquia.gov.co
 CP Urbano: 057840 - CP Rural: 057847



**LIQUIDACION OFICIAL DE
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

FACTURA No 573987

**PERIODO FACTURADO: Trimestre 3
 (Julio-Septiembre) / 2017**

**Fecha limite Pago para este Trimestre
 29/09/2017**

NOMBRE PROPIETARIO: SAUL ALANDETTE MARTINEZ
DIRECCION DE COBRO: CL 103#15 64

Ultima fecha de Liquidación de esta Factura: 19/07/2017 1:37:01 p. m.

Si esta factura tiene cuentas vencidas, aplica interés diario a mora a la tasa vigente del 0.0840% Según artículo 141 Ley 1807 de 2012, artículo 835 del E.T. y Circular 003 DIAN de 2013. En cumplimiento del artículo 59 de la ley 1111 de 2010, Modificado por el artículo 58 de la ley 1430 de 2010, la presente Fecha del Impuesto Predial Unificado del Municipio de Turbo constituye determinación oficial del tributo clara, expresa y definitiva por jurisdicción coactiva.

DETALLE DE LA FACTURA

CODIGO PREDIAL	MATRICULA	DIRECCION PREDIO	DEST.	AVALUO	AVALUO DER	% DERE	C.V.	TARIFA	IMPUESTO
1010100070002300000000	000.0000000	CL 103 N 15-64	01	29.491.907,00	29.491.907,00	100,00%	3	8	58984

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE ESTA FACTURA

CONCEPTO	VALOR PERIODO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	RECARGOS	TOTAL
PREDIAL URBANO	58.984,00	117.968,00			184.179,00
SORRENTASA AMBIENTAL	11.060,00	22.120,00	1,00	7.276,00	34.516,00
SORRENTASA BOMBERIL URBANA	1.770,00	3.540,00	0,00	1.356,00	5.527,00
TOTALES	71.814,00	143.628,00	1,00	8.799,00	224.242,00

Si usted tiene cuentas vencidas hasta 2014, aplica descuento del 40% del interes x Mora: 0,00

TOTAL A PAGAR (Antipado): 296.056,00 **TOTAL A PAGAR (Trimestre): 224.242,00**

PUNTO DE PAGO: BANCO BBVA Cuenta Corriente 920001617 BANCO BOGOTA Cuenta Ahorros 620285635 BANCO COOMEVA 470100244401



MUNICIPIO DE TURBO
 NIT. 890.981.138-5
 Dirección: Km 1 Vía a Medellín / Tel (4) 827 32 73
 www.turbo-antioquia.gov.co
 CP Urbano: 057840 - CP Rural: 057847



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No 573987

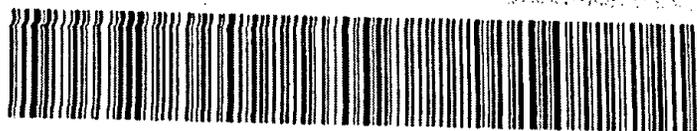
**PERIODO FACTURADO: Trimestre 3
 (Julio-Septiembre) / 2017**

**Fecha limite Pago para este Trimestre
 29/09/2017**

Ultima fecha de Liquidación de esta Factura: 19/07/2017 1:37:51 p. m.

NOMBRE PROPIETARIO: SAUL ALANDETTE MARTINEZ
C.C o NIT: 15023194
DIRECCION DE COBRO: CL 103#15 64

Total Factura Trimestre: 224.242,00 **Total Factura Año con Descuento: 296.056,00**



(415)7709998007345(8020)0000573987(3900)0000224242(96)20170929



(415)7709998007345(8020)0000573987(3900)0000296056(96)20170929



NIT 890.981.138-5
 Dirección: Km 1 Vía a Medellín / Tel (4) 827 32 73
 www.turbo-antioquia.gov.co
 CP Urbano: 057840 - CP Rural: 057847



**LIQUIDACION OFICIAL DE
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 FACTURA No 574006**

NOMBRE PROPIETARIO: SAUL ALANDETTE MARTINEZ
C.C o NIT: 15023194
DIRECCION DE COBRO: CL 103#15 64

PERIODO FACTURADO: Trimestre 3
 (Julio-Septiembre) / 2017

Fecha límite Pago para este Trimestre
 29/09/2017

Última fecha de Liquidación de esta Factura: 19/07/2017 2:51:36 p. m.

Si esta factura tiene cuentas vencidas, aplica interés diario a mora a la tasa vigente del 0.08482% según el artículo 141 Ley 1607 de 2012, artículo 635 del E.T. y Circular 003 DIAN de 2013. En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1111 de 2006, Modificado por el artículo 56 de la ley 1430 de 2010, la presente Factura del Impuesto Predial Unificado del Municipio de Turbo constituye determinación oficial del tributo clara, expresa y exigible por jurisdicción coactiva.

DETALLE DE LA FACTURA

CODIGO PREDIAL	MATRICULA	DIRECCION PREDIO	DEST.	AVALUO	AVALUO DER	% DERE	C.V.	TARIFA	IMPUESTO
1010100070002300000000	000-0000000	CL 103 N 15-64	01	29.491.907,00	29.491.907,00	100,00%	0	8	58984

PROPIETARIO

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE ESTA FACTURA

CONCEPTO	VALOR PERIODO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	RECARGOS	TOTAL
PREDIAL URBANO	0,00	0,00	0,00	7.228,00	7.228,00
SOBRETASA AMBIENTAL	0,00	0,00	0,00	1.356,00	1.356,00
SOBRETASA BOMBERIL URBANA	0,00	0,00	0,00	217,00	217,00
TOTALES	0,00	0,00	0,00	8.799,00	8.799,00

Si usted tiene cuentas vencidas hasta 2014, aplica descuento del 40% del Interés x Mora: 0,00
TOTAL A PAGAR (Antipado): 8.799,00 TOTAL A PAGAR (Trimestre): 8.799,00

PUNTO DE PAGO: BANCO BBVA Cuenta Corriente 920001617 BANCO BOGOTA Cuenta Ahorros 620285635 BANCO COOMEVA 470100244401



MUNICIPIO DE TURBO
 NIT. 890.981.138-5
 Dirección: Km 1 Vía a Medellín / Tel (4) 827 32 73
 www.turbo-antioquia.gov.co
 CP Urbano: 057840 - CP Rural: 057847



**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 FACTURA No 574006**

NOMBRE PROPIETARIO: SAUL ALANDETTE MARTINEZ
C.C o NIT: 15023194
DIRECCION DE COBRO: CL 103#15 64

PERIODO FACTURADO: Trimestre 3
 (Julio-Septiembre) / 2017

Fecha límite Pago para este Trimestre
 29/09/2017

Última fecha de Liquidación de esta Factura: 19/07/2017 2:51:36 p. m.

HACIENDA

Total Factura Trimestre: 8.799,00 Total Factura Año con Descuento: 8.799,00



(415)7709998007345(8020)0000574006(3900)000008799(96)20170929



(415)7709998007345(8020)0000574006(3900)000008799(96)20170929



**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
LIQUIDACIÓN OFICIAL**
MUNICIPIO DE TURBO
NIT. 890.981.138-5
Dirección: Km 1 Vía a Medellín / Tel (4) 827 32 72.
www.turbo-antioquia.gov.co
CP Urbano: 057840 - CP Rural: 057847



Identificación	15023267	
Nombre	CATALINO REYES CARMONA	
Dirección	Sin definir	
Periodo de Facturación:	Pague sin Recargo	Pague Con Recargo
Trimestre 1 (Enero-Marzo) / 2017	24/03/2017	30/03/2017

"En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1111 de 2006; Modificado por el artículo 58 de la ley 1430 de 2010, la presente Factura del Impuesto Predial Unificado del Municipio de Turbo constituye determinación oficial del tributo clara, expresa y exigible por jurisdicción coactiva"

Detalle de Factura							
Código del predio	Dirección del predio	Dest.	Avaluo	Derecho	C.V.	Tarifa x Mil	Impuesto
2190000040002200000000	CAYO MOJABARBA Bancoméva	001	1.117.834,00	100,00%	21	4	1.118,00

Villa Hermosa
Nuevo Oriente

OFICINA TURBO
CAJAS
1
27 FEB 2017
RECIBIDO
Ustuario Rod
Hora
SF. 88.014. Costo

Resumen de Facturación						
Concepto	Valor Periodo	Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Recargos	Total	
SOBRETASA AMBIENTAL	419,00	0,00	11.408,00	11.574,00	23.401,00	
Factura	200,00	0,00	6.200,00	6.497,00	12.897,00	
PREDIAL RURAL	1.118,00	0,00	31.764,00	32.631,00	65.513,00	
SOBRETASA BOMBERIL RURAL	34,00	0,00	912,00	877,00	1.823,00	
TOTALES	1.771,00	0,00	60.284,00	61.679,00	103.634,00	

Puntos de pago:
BANCO BBVA Cuenta Corriente 920001617
BANCO BOGOTA Cuenta Ahorros 620285635
BANCO COOMEVA 470100244401

Total Factura PERIODO: 103.634,00
Total Factura AÑO: 108.947,00

FACTURA NRO.: 02622794

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
NIT. 890.881.138-5
Dr. Km1 Via a Medellín - Tel. (4) 827 32 73
www.turbo-antioquia.gov.co

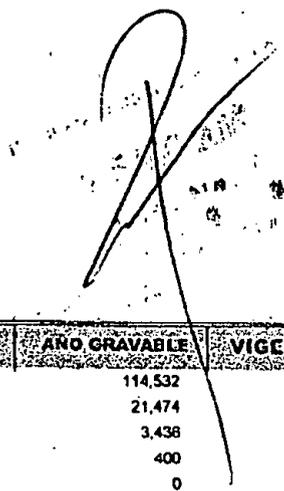


PROPIETARIO: C.C. 15023194 ALANDETTE MARTINEZ SAUL
DIRECCION: CI 103 N 15-64 TEL: 1
ZONA: 101010 B. BALTAZAR DE CASANOVA
FECHA FACTURA: 12 de Agosto 2016
LIQ. HASTA: 4-2016

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - LIQUIDACIÓN OFICIAL

"En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1111 de 2006; Modificado por el artículo 58 de la ley 1430 de 2010, la presente Factura del impuesto Predial Unificado del Municipio de Turbo constituye determinación oficial del tributo clara, expresa y exigible por jurisdicción coactiva".

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO					
CEDELA CATASTRAL	DIRECCION	PAGO ANT.	DERECHO	AVALUO TOTAL	VALOR A PAGAR
1010100070002300000000	CI 103 N 15-64	2 - 2016	100.00	28,632,919	139,842



1216216384

CONCEPTO DE COBRO	AÑO GRAVABLE	VIGENCIA ANTERIOR	INTERESES	TOTAL A PAGAR
PREDIAL	114,532	0	0	
SOBRETASA 1/2 AMBIENTE	21,474	0	0	
SOBRETASA BOMBERIL	3,438	0	0	
FACTURA	400	0	0	139,842
	0	0	0	

Ficha cotas rol

FACTURA NRO.: 02335594

PROPIETARIO: C 100 MUNICIPIO DE TURBO

DIRECCION: Km 01 Antigua Ica Via A Medell TEL: 8275837

ZONA: 101002 B. BRISAS DEL MAR

FECHA FACTURA: 3 de Marzo 2015

LIQ. HASTA: 1-2015

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - LIQUIDACIÓN OFICIAL

"En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1111 de 2006; Modificado por el artículo 58 de la ley 1430 de 2010, la presente Factura del impuesto Predial Unificado del Municipio de Turbo constituye determinación oficial del tributo clara, expresa y exigible por jurisdicción coactiva".

1010100070002300000000

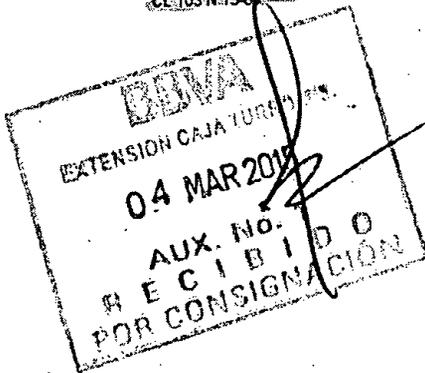
CL 103 N. 15-64

4-2014

100.00

27.798,950

67,891



PREDIAL	55,598	0	0
SOBRETASA 1/2 AMBIENTE	10,425	0	0
SOBRETASASA BOMBERIL	1,668	0	0
FACTURA	200	0	0
	0	0	67,891



Alcaldía Municipal de Turbo
 NIT. 890981138
 Kilometro 1 Vía a Medellín
 TEL 827 3273 - FAX 8273273 ext 101
 email: contacto@turbo-antioquia.gov.co

CUENTA DE COBRO
NUMERO: 9000005658

TERCERO: 772533 LUIS CARLOS ALANDETE ORTEGA
 DIRECCION: CR 40#52 35
 TELEFONO:

F. COBRO: 04/06/2015
 F. VENCIMIENTO: 04/06/2015

CONCEPTO	NOMBRE	COSTOS	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
3703	CERTIFICADOS DE NOMENCLATURA (CATASTRO)	6	1.00	2,779,895.10	2,779,895.10
TOTAL A PAGAR					2,779,895.10

SON DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 10 / 100 PESOS ML.

DESCRIPCION: PAGO 10% AVALUO LOTE CON CEDULA CATASTRAL NRO 10000100007002300000000

REFERENCIA 1: 9000005658

REFERENCIA 2: 772533

PUNTOS DE PAGO:

- contribuyente -

TERCERO: 772533 LUIS CARLOS ALANDETE ORTEGA
 DIRECCION: CR 40#52 35
 TELEFONO:

REFERENCIA 1: 9000005658 REFERENCIA 2: 772533

TOTAL A PAGAR

2,779,895.10



MUNICIPIO DE TURBO
 TESORERIA DE RENTAS
 MUNICIPALES
 04 JUN 2015

CANCELADO

CUENTA DE COBRO
NUMERO: 9000005658

F. COBRO	F. VENCIMIENTO
DD MES AÑO	DD MES AÑO
04/06/2015	04/06/2015

FORMA DE PAGO
 BANCO CHEQUE No. EFECTIVO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
 NIT. 890.981.138-5

Día km1 vía a Medellín- Tel. (4) 827 33 72
 www.TURBO.GOV.CO - HACIENDA@TURBO.GOV.CO

TURBO

FACTURA NRO.: 02268348
 PROPIETARIO: C 772533 ALANDETE ORTEGA LUIS
 DIRECCION: CI 103 N 15-64 TEL: 3122679658
 ZONA: 101010 B. BALTAZAR DE CASANOVA
 FECHA FACTURA: 4 de Diciembre de 2014
 LIQ. HASTA: 4-2014

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - LIQUIDACIÓN OFICIAL

"En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1111 de 2006; Modificado por el artículo 58 de la ley 1430 de 2010, la presente Factura del impuesto Predial Unificado del Municipio de Turbo constituye determinación oficial del tributo clara, expresa y exigible por jurisdicción coactiva".

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN	PAGO ANT.	DERECHO	AVALÚO TOTAL	VALOR A PAGAR
1010100070002300000000	CL 103 N 15-64	1 - 2017	100.00	28.989.272	4.496.902

CONCEPTO DE COBRRO	AÑO GRAVABLE	VIGENCIA ANTERIOR	INTERESES	TOTAL A PAGAR
PREDIAL	215.918	1.602.277	1.025.205	4,496,902
SOBRETASA 1/2 AMBIENTE	45.424	327.667	222.224	
SOBRETASASA SOMBERO	3.475	43.063	57.773	
FACTURA	600	5.400	5.528	
	0	0	0	

RETORNANDO EL CAMINO DEL PROGRESO!

-CONTRIBUYENTE-



DISTRITO DE TURBO
 NIT: 890981138
PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Este Documento se expide el día viernes, 14 de mayo de 2021

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO: 24048

CERTIFICA:

Que el(la) Señor(a): **SAUL ALANDETTE MARTINEZ**

Con identificación: **15023194**

Se encuentra a PAZ y SALVO con el DISTRITO DE TURBO por concepto del Impuesto con los siguientes predios:

PREDIO	DIRECCIÓN	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA	VIGENCIA	PROMOTIVO %
1010100070002300000000	CI 103 N 16-64	0,0374	5378	2021	100


Distrito de Turbo
 14 de Mayo de 2021

SECRETARIA DE HACIENDA
CANCELADO

Firma y Sello del Responsable

NOTAS A ESTE DOCUMENTO:

Este documento es valido hasta el día viernes, 31 de diciembre de 2021

Los Funcionarios que expidan este certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio de la sanción por el delito en que incurren de conformidad con las disposiciones del Código Penal.



MUNICIPIO DE TURBO

Nº: 890231138

Página 1 de 1

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Procesado por: YURI MOYA CEREZO, el día lunes, 29 de octubre de 2018

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: 10348

CERTIFICA:

Que el(la) Señor(a): SAUL ALANDETTE MARTINEZ

Con Identificación: 15023194

Se encuentra a PAZ y SALVO con el MUNICIPIO DE TURBO por concepto del Impuesto con los siguientes predios

PREDIO	DIRECCIÓN	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA	AVALUO	VIGENCIA	PROPORCIÓN
1010100070002300000000	CL 103 N 15-04	0.004	5370	30.370.684.00	2018	100

NOTAS A ESTE DOCUMENTO:

Este documento es válido hasta el día lunes, 31 de diciembre de 2018

Los Funcionarios que expidan este certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados sin perjuicio de la sanción por el delito en que incurran de conformidad con las disposiciones del Código Penal

Firma y Sello del Responsable

RECIBIDO

Desarrollado por Sistemas Arios S A S. Reservados todos los derechos - 23_pazysalvo.rdc - Versión AriosNet
Impreso por YURI MOYA CEREZO, el día lunes, 29 de octubre de 2018 siendo las 10:38:05



MUNICIPIO DE TURBO

Nit: 890981138

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Este Documento se expide el día miércoles, 19 de Julio de 2017

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: 03764

CERTIFICA:

Que el(la) Señor(a): SAUL ALANDETTE MARTINEZ

Con Identificación: 15023194

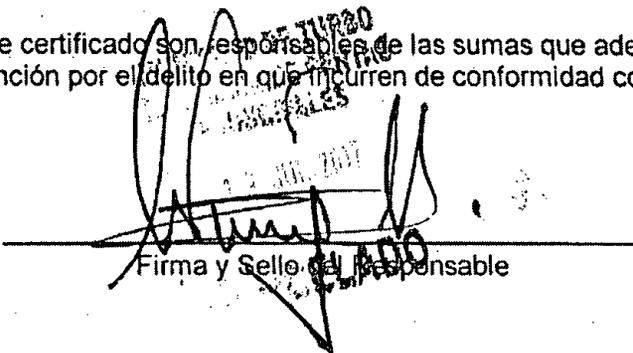
Se encuentra a PAZ y SALVO con el MUNICIPIO DE TURBO por concepto del Impuesto con los siguientes predios:

PREDIO	DIRECCIÓN	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA	AVALUO	VIGENCIA	PROINDIVISO %
1010100070002300000000	CI 103 N 15-64	0,0374	5378	29.491.907,00	2017	100

NOTAS A ESTE DOCUMENTO:

Este documento es valido hasta el día domingo, 31 de diciembre de 2017.

Los Funcionarios que expidan este certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio de la sanción por el delito en que incurrir de conformidad con las disposiciones del Código Penal.



Firma y Sello del Responsable





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 01:30:47 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-4838 se calificaron las siguientes matrículas:

89566

Nro Matricula: 89566

CIRCULO DE REGISTRO: 034 TURBO No. Catastro: 8371010100070002300000000
MUNICIPIO: TURBO DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE BARRIO BALTAZAR DE CASNOVA CLL.103 N-15-64

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-10-2016 Radicacion: 2016-4838 VALOR ACTO: \$ 2,779,895.00

Documento: ESCRITURA 1733 del: 11-10-2016 NOTARIA UNICA de TURBO

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE TURBO 8909811385

A: ALANDETTE MARTINEZ SAUL 15023194 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: _____	El Registrador:
	_____ Día Mes Año	_____ Firma

CAMR19.

SECRETARIA DE NOTARIA Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE FUE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TURBO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 034-89566

Página 1

Impreso el 06 de Noviembre de 2015 a las 11:16:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 034 TURBO DEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:TURBO VEREDA:TURBO
FECHA APERTURA: 29-10-2015 RADICACION: 2015-4334 CON: ADJUDICACION BALDIOS DE: 17-10-2015
CODIGO CATASTRAL: 8371010100070002300000000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (374MT)LINDEROS;NORTE,CON LA CALLE 103 EN
11.80MT,SUR,EN 11.50MT,ORIENTE,EN 34.40,OCIDENTE,EN 31.60MT
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) LOTE BARRIO BALTAZAR DE CASNOVA CLL.103 N-15-64

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-10-2015 Radicacion: 2015-4334
Doc: ADJUDICACION BALDIOS 1986 del: 17-10-2015 MUNICIPIO DE de TURBO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0175 CESION DE BALDIO URBANO DE LA NACION AL MUNICIPIO INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 18 DE 2009
(ART. 123 DE LA LEY 388 DE 1997) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION 8999990902
A: MUNICIPIO DE TURBO 8909811385 X

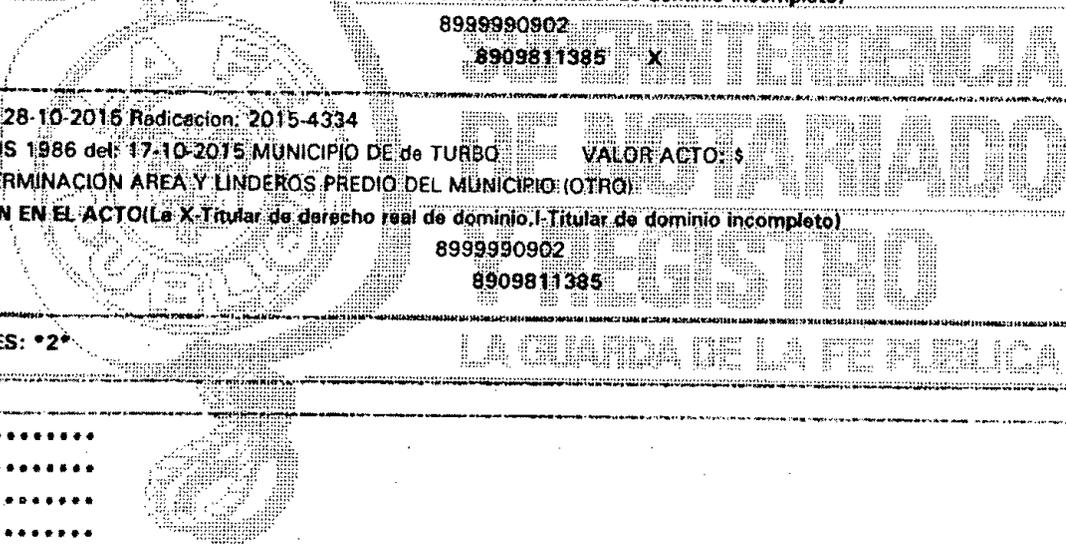
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-10-2015 Radicacion: 2015-4334
Doc: ADJUDICACION BALDIOS 1986 del: 17-10-2015 MUNICIPIO DE de TURBO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0917 DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO: (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION 8999990902
A: MUNICIPIO DE TURBO 8909811385

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

.....
.....
.....
.....
.....



INTENDENCIA
DE TURBANO
REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TURBO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 034-89566

Página 2

Impreso el 05 de Noviembre de 2015 a las 11:16:16 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

.....

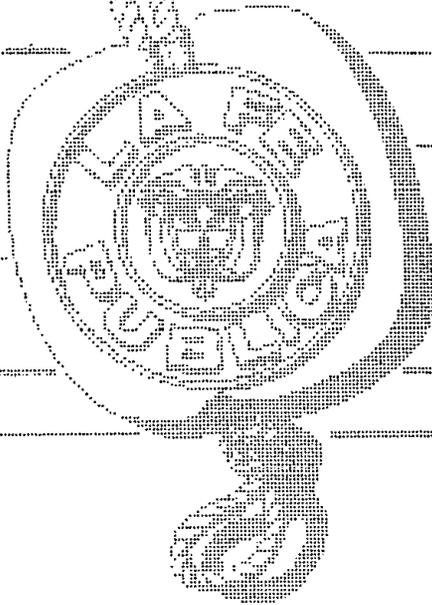
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: LIQUIDA2 Impreso por: LIQUIDA2

TURNO: 2015-23597 FECHA: 05-11-2015

EL Registrador : ELKIN DE JESUS LOPEZ PACHECO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Octubre de 2015 a las 01:49:02 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-4334 se calificaron las siguientes matriculas:

89566

Nro Matricula: 89566

CIRCULO DE REGISTRO: 034 TURBO No. Catastro: 8371010100070002300000000
MUNICIPIO: TURBO DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE BARRIO BALTAZAR DE CASNOVA CLL.103 N-15-64

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-10-2015 Radicacion: 2015-4334 VALOR ACTO: \$
Documento: ADJUDICACION BALDIOS 1986 del: 17-10-2015 MUNICIPIO DE de TURBO
ESPECIFICACION: 0175 CESION DE BALDIO URBANO DE LA NACION AL MUNICIPIO INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 18 DE 2009
(ART. 123 DE LA LEY 388 DE 1997) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION 8999990902
A: MUNICIPIO DE TURBO 8909811385 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-10-2015 Radicacion: 2015-4334 VALOR ACTO: \$
Documento: ADJUDICACION BALDIOS 1986 del: 17-10-2015 MUNICIPIO DE de TURBO
ESPECIFICACION: 0917 DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION 8999990902
A: MUNICIPIO DE TURBO 8909811385

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario-Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Año Firma	

CALIF. 19.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

074696486
RECIBO DE CAJA No. 74000400

LIQUIDAD

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

COMITE 899 989 0014-0215 DEL 05 de Noviembre de 2015 a las 11:16:18 a.m.

IDENTIFICACION: 2015-23397

IDENTIFICACION: 024-39556

IDENTIFICACION: 024-39556

VALOR TOTAL: \$ 1.3900

VLR: 13900

SE EFECTUO DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO NIT: 890981138	Código: D-SHM-CT-01 Versión: 1
	CONSTANCIA DEL TRÁMITE DE LEGALIZACION	Fecha de Aprobación: Mayo 22 de 2013
		Página: 1 de 1

Turbo 03 de marzo de 2015

OFICIO N° 15051293-N° 0016

Arquitecto
RAMON GOMEZ GOMEZ
Director Fondo de vivienda de Interés social (FOVIS)
LA CIUDAD

ASUNTO: Visita ocular para legalización.

Cordial saludo

Realizada la Visita Ocular el día 03 de Marzo al predio ubicado en el Barrio el **BALTAZAR DE CASANOVA** del Municipio de Turbo y al revisar la base de datos de la oficina de Catastro y la respectiva verificación en campo se encontró que, el predio identificado con cedula catastral N° 83710101000700023000000000 con nomenclatura CL 103 N 15-64, Ubicado en el Barrio **BALTAZAR DE CASANOVA**, el predio está a Nombre del **MUNICIPIO DE TURBO** y mejora está a nombre del señor **ALANDETTE MARTINEZ SAUL** con documento de Identidad C. C. N° 15.023.194. SE ENCONTRO con un área de lote de 374 m2 y un área Construida de 53.78 m2 Y su Colindancia es la siguiente.

NORTE: con CR 104 en 11.80 ML-

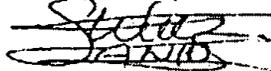
ORIENTE: con 83710101000700023 EN 34.00 ML- propiedad de SOLEDAD BLANCO

SUR: 83710101000700007 Y 83710101000700035 EN 11.50 ML. propiedad de ROSALBINA LEMOS Y CRISTOBALINA VALENCIA

OCCIDENTE: CON 83710101000700023 en 31.50 ML

NOTA: se realizó la visita al predio el día 03/03/2015, se anexa fotografía del predio y plano manzanero.

Atentamente,



WILINTON SANTOS PALACIO
Técnico Operativo-Mutado

"REYOMANDO EL CAMINO DEL PROGRESO"

Km 1 Vía a Medellín. Teléfono: 827 32 73 Ext. 106

www.turbo-antioquia.gov.co Email: catastro@turbo.gov.co hacienda@turbo.gov.co

CATASTRO TURBO

CANTIDAD: 5 VALOR TOTAL: \$ 3000

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION ECO: 07 No.: 010428

VLR: 3000

5003422

OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS TURBO INDCON7
SOLICITUD CONSULTAS, CONSTANCIAS Y OTROS
Impreso el 19 de Septiembre de 2016 a las 02:22:38 p.m.

No. RADICACION: JCC2016-3398

DATO SOLICITUD: MONICA FURNIEL SOLIC. FOTOCOPIAS

NOMBRE SOLICITANTE: LA MISMA

CANTIDAD: 5 VALOR TOTAL: \$ 3000

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION ECO: 07 No.: 010428

VLR: 3000

Declaración de bien valioso urbano.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 29 de Octubre de 2015 a las 01:49:02 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-4334 se calificaron las siguientes matriculas:
89566

Nro Matricula: 89566

CIRCULO DE REGISTRO: 034 TURBO No. Catastro: 8371010100070002300000000
MUNICIPIO: TURBO DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE BARRIO BALTAZAR DE CASNOVA CLL.103 N-15-64

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-10-2015 Radicacion: 2015-4334 VALOR ACTO: \$
Documento: ADJUDICACION BALDIOS 1986 del: 17-10-2015 MUNICIPIO DE de TURBO
ESPECIFICACION: 0175 CESION DE BALDIO URBANO DE LA NACION AL MUNICIPIO INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 18 DE 2009
(ART. 123 DE LA LEY 388 DE 1997) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION 8999990902
A: MUNICIPIO DE TURBO 8909811385 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-10-2015 Radicacion: 2015-4334 VALOR ACTO: \$
Documento: ADJUDICACION BALDIOS 1986 del: 17-10-2015 MUNICIPIO DE de TURBO
ESPECIFICACION: 0917 DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION 8999990902
A: MUNICIPIO DE TURBO 8909811385

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	(Dia Mes Año Firma)	

CALIFI19

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO 890981138-5	Código: D-ALC-DO-04 Versión: 2
	RESOLUCIÓN	Fecha de Aprobación: Junio 1 de 2013 Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN TRD: 100042 - 193 - 1986

(Octubre 17 de 2015)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN BIEN BALDIO URBANO"
EN EL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA**

El Alcalde Encargado del Municipio de Turbo (Antioquia) conforme al Decreto de Encargo N° 201500000013 del 08 de Enero de 2015 y Acta de posesión de fecha Enero 19 de 2015 del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Turbo, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 123 de la ley 388 de 1997, Instrucción administrativa N°. 03 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro, art. 4, 8, 48, 49 y 50 del estatuto Registral- Ley 1579 de 2012, y demás Normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente Ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.

Que en razón que a que el dominio de los baldíos urbanos a que se refiere la Ley 388 de 1997, en virtud de la cesión que les hiciera la Nación, es de propiedad de los municipios o distritos, para el perfeccionamiento de la tradición es necesario que el representante legal- Alcalde- o quien actué como su delegado, confirme expresamente para su municipio la titularidad de los bienes baldíos entregados por virtud de la Ley con las facultades que ella le otorga y a su vez realice una declaración determinante del área y linderos del bien inmueble cuya identidad registral pretende.

Que el literal a) del artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: "(...) Actos, títulos y documentos sujetos al registro a) todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorios sobre bienes inmuebles (...).

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente valido mediante la cual el municipio puede declarar la propiedad cedida por la nación. En ese sentido, el concejo de estado, Sala de lo contencioso administrativo, sección primera, M.P. **MANUEL SANTIAGO URUETA AYOLA**. Expediente 296, atreves de sentencia de junio 7 del 2002 determino: "(...) Acto administrativo, es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administradores, sean estos personales, subjetivos, reales, o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (...)"

Que el art, 756 del código civil, dispone que la tradición de bienes e Inmuebles se efectuó por la inscripción de título en la oficina de registro de Instrumentos públicos.

Que en consonancia con la instrucción administrativa N° 03 del 26 de marzo de 2015 expedida por la superintendencia de notariado y registro que deroga la instrucción administrativa N° 18 del 28 de agosto de 2009, la circular 222 del 10 de noviembre de 2010 y demás actos que en lo pertinente le sean contrarias, mediante la cual se otorgan

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO 890981138-5	Código: D-ALC-DO-04 Versión: 2
	RESOLUCIÓN	Fecha de Aprobación Junio 1 de 2013 Página: 2 de 4

las directrices para la inscripción de declaración de baldío urbano mediante acto administrativo.

Que el predio identificado con la Cedula Catastral N° 8371010100070002300000000, ubicado en el Barrio Baltazar de Casanova, Calle 103 N° 15-64, sobre el cual se efectuará la presente declaración de baldío municipal; se individualiza de acuerdo con las área, medidas y linderos, establecidas en el certificado expedido por la secretaria de Hacienda Sección Catastro del Municipio de Turbo, que se constituye como parte integrante del presente acto de registro.

Qué de conformidad en los documentos que se protocolizan en el presente instrumento público se procede a identificar el bien inmueble ubicado en el Barrio Baltazar de Casanova, Calle 103 N° 15-64, así:

AREAS DECLARADAS	
Áreas de Terreno	374 Mts ²

CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTOS	METROS ESTE	METROS NORTE
1	1038708.55	1386930.70
2	1038720.15	1386932.85
3	1038728.20	1386899.81
4	1038716.26	1386900.18

LINDEROS	
NORTE	Con la Calle 103 en 11.80 MI
SUR	En 11.50 MI
ORIENTE	En 34.00
OCCIDENTE	En 31.50 MI

Que el artículo 65 de la 1579 del 2012. Información registro – catastro. Las oficinas de registro de instrumentos públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes. Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad. Los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman notas las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas.

Parágrafo. Las autoridades catastrales competentes solo efectuaran la modificación y/o adecuación de la información jurídica catastral de los inmuebles, con base en los documentos o títulos que reciban de las oficinas de registro.

Que el presente acto se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del Municipio de Turbo, no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara y que en todo caso surge la obligación por parte del Municipio

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO 890981138-5	Código: D-ALC-DO-04 Versión: 2
	RESOLUCIÓN	Fecha de Aprobación: Junio 1 de 2013 Página: 3 de 4

de recibir en el estado en que se encuentre y sanear Integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el Derecho Real de dominio.

Que RUBEN DARIO ARROYO PALACIOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Turbo identificado con la cedula de ciudadanía numero 71.970.354 expedida en Turbo, actuando en calidad de alcalde (E) y representante legal del Municipio de Turbo, acto que acredita el Decreto N° 0013 del 08 de Enero de 2015, (emanado de la Gobernación de Antioquia) y Acta de posesión de fecha Enero 19 de 2015 del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Turbo, se protocoliza el presente acto administrativo obrando en su condición de representante legal de los bienes inmuebles del Municipio de Turbo Departamento de Antioquia, quien para los efectos del presente instrumento se denominara EL MUNICIPIO, procede a realizar la presente declaración de bien baldío urbano.

Que mediante certificación de fecha Septiembre Dieciocho (18) de Dos mil Quince (2015), la oficina de registro de Instrumentos públicos de Turbo – Antioquia, determinó que sobre el predio denominado no existe antecedentes registrales, (certificado de carencia).

Que de acuerdo con la certificación con radicado N° 1201 – SP-07-78-035-15 del 04 – 03 – 2015, expedida por la oficina de Planeación Municipal, el predio no se encuentra en zona de alto riesgo, ni constituye un área de carácter ambiental y el uso de suelo está establecido dentro del POT.

Que en lo que respecta a su registro, se anexa a la presente: 1) Certificado de Carencia de Identidad Registral; 2) Certificado expedido por Autoridad Catastral Departamental N° 38240 de Junio 04 de 2015; 3) Constancia expedida por la Sección de Catastro Municipal de Cedula Catastral, Areas y Colindancias. 4) copia de la publicación señalada en el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011); 5) Certificación de la oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces sobre uso de suelo y que el predio no es reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997; 6) Copia de la cedula de ciudadanía numero 71.970.354 expedida en Turbo a nombre de RUBEN DARIO ARROYO PALACIOS, quien actúa en calidad de alcalde (E) y representante legal del Municipio de Turbo, acto que acredita el Decreto N° 0013 del 08 de Enero de 2015, (emanado de la Gobernación de Antioquia) y Acta de posesión de fecha Enero 19 de 2015 del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Turbo, que se anexa.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARACION. Declaro mediante el presente acto el dominio pleno a nombre del Municipio de Turbo – Antioquia, de conformidad con el artículo 123 de la ley 388 de 1997, respecto al bien baldío urbano ubicado en el Municipio de Turbo Departamento de Antioquia, identificado con la Cedula Catastral N°

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO 8909A1138-5	Código: D-ALC-DO-04 Versión: 2
	RESOLUCIÓN	Fecha de Aprobación: Junio 1 de 2013 Página: 4 de 4

cuya área y linderos se describe de acuerdo al Parágrafo 1° del artículo 16 de la ley 1579 de 2012, así: área de terreno 374 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes al NORTE: Con la Calle 103 en 11.80 MI; SUR: En 11.50 MI; ORIENTE: En 34.00 y OCCIDENTE: En 31.50 MI. La presente declaración por ningún motivo incluye predios en los cuales se acredite propiedad privada conforme a la ley 200 de 1936 y la ley 160 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: SOLICITUD DE APERTURA DE FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA - REGISTRO. En atención a la anterior, al igual que lo establecido en la ley 388 de 1997 y en la Certificación de la carencia de identidad registral que se protocoliza con esta Resolución, solicito a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo - Antioquia, dé apertura del folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente al Predio aquí declarado, de acuerdo a la Instrucción Administrativa N° 03 del 26 de Marzo del 2015, expedida por la superintendencia de notariado y registro o la que la sustituya o modifique.

ARTICULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los intervinientes, estas se encuentran exentas del cobro de derechos.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACION. El presente acto administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011).

ARTICULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la resolución de baldíos urbanos, así: una (1) original en papel de seguridad que se insertará en el archivo de la respectiva Alcaldía Municipal, una (1) original en papel de seguridad con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y una (1) en copia común con destino a la oficina de Catastro.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Turbo, Antioquia, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre de Dos Mil Quince (2015).


RUBÉN DARÍO ABRYO PALACIOS
Alcalde Municipal (E)

Constancia de Ejecutoria: La presente Resolución quedara Ejecutoriada el día 30 del mes de octubre de 2015. (Tener en cuenta que es a los Diez (10) días siguientes a su notificación.)

Proyecto Luis Abdel Rodríguez Pe
Abogado Externo Fovis

MUNICIPIO DE TURBO



NOTARIA ÚNICA

Luis Enrique Beren Garces

NUMERO DE ESCRITURA ===(1.733)===== FECHA 11 DE OCT 2016

COMPRAVENTA

NATURALEZA DEL ACTO _____

MUNICIPIO DE TURBO

OTORGA _____

SAUL ALANDETTE MARTINEZ

A FAVOR DE _____

Carrera 14 N° 102-10 • 1° y 2° Piso • Telf: 627 63 62 • 627 62 12
Turbo Antioquia - Colombia



República de Colombia



A#034521197

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES ---

(1.733)

ACTO: COMPRAVENTA.

OTORGA: MUNICIPIO DE TURBO;

A FAVOR DE: SAUL ALANDETTE MARTINEZ.

VALOR ACTO: \$ 2.779.895.10.

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 034- 89566.

En la Ciudad de Turbo, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **Once** (**11**) días del mes de **Octubre** del año dos mil dieciséis (2016), ante mi **LUIS ENRIQUE CEREN GÁRCES**, Notario Único del Círculo de Turbo; en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: El Doctor **ALEJANDRO ABUCHAR GONZALES**, vecino de ésta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía 71.758.044 expedida en Medellín, quien obra en el presente acto en nombre y representación legal del Municipio de Turbo, NIT: 890.981.138-5, en su calidad de Alcalde Municipal, hecho que acredita con el acta de posesión con fecha del 30 de diciembre de 2015, emanada por el juzgado segundo promiscuo municipal de Turbo Antioquia, de la cual se anexa copia para que sea protocolizada con la presente escritura, de todo lo cual doy fe y manifiesto:

PRIMERO.- Que obrando en la calidad antes indicada por medio del presente acto, transfiere a título de compraventa real y material que cause enajenación perpetua, a favor de **SAUL ALANDETTE MARTINEZ**, domiciliado en el Municipio de Turbo, de estado civil casado, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.15.023.194, expedida en Loricá - Córdoba, derecho de propiedad, posesión y el dominio que el Vendedor tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Un predio Urbano, ubicado en la Calle 103 No.15-64, Barrio Baltazar de Casanova, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, correspondiéndole a este lote el Código Catastra 1010100070002300000000. - Con un área aproximada de: **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (374 M2)**, cuyos linderos generales son:

CA178958582



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del notario notarial

República de Colombia



NORTE: En 11.80 metros con la calle 103; **SUR:** En 11.50 metros con los lotes 09 y 35; **ORIENTE:** En 34.00 metros con el lote 24; **OCCIDENTE:** En 31.50 metros con lote 22. -----

SEGUNDO-TRADICIÓN: Que el predio transferido fue adquirido el Municipio de Turbo mediante la Resolución No.1986 del 17 de octubre de 2015 de la alcaldía de Turbo, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, bajo matrícula inmobiliaria No.034-89566. -----

PARAGRAFO: La venta se hace como cuerpo cierto y el municipio no saldrá al saneamiento de lo vendido. -----

TERCERO. PRECIO: Que el precio pactado por esta venta fue acordado por la suma de: **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$2.779.895.10)**, los cuales fueron pagados por el comprador, como consta con el recibo de caja número 5658, de fecha 04-06-2015, emitido por la Tesorería de Rentas de Turbo, y declara el vendedor haber recibido a entera satisfacción de manos del comprador. -----

CUARTO: Garantiza el vendedor que el inmueble que aquí transfiere es de su exclusiva propiedad, por no haberlo enajenado antes a nadie, que se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio, tales como Hipotecas, embargos, demanda civil, patrimonio de familia inembargable, de anticresis, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias, etc. Que en esta venta quedan incluidas todas las mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas y que consten en títulos anteriores. -----

QUINTO:ACEPTACION: Presente en el despacho el comprador: **SAUL ALANDETTE MARTINEZ**, de las condiciones civiles antes anotadas y manifestó: Que acepta la presente escritura en todas sus partes las declaraciones en ellas contenidas en especial la venta que hacen a su favor y da por recibido a entera satisfacción de lo que por ella adquiere, que cancelo el valor convenido y recibe lo que adquiere en las condiciones y especificaciones expresadas en el contenido de este instrumento. -----

PARAGRAFO: El vendedor manifiesta que el inmueble que transfiere **NO** se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A#034521198

encuentra afectado a vivienda familiar. **CONSTANCIA NOTARIAL.** El suscrito Notario indagó al comprador sobre el contenido del Artículo 6°. De la Ley 258 de 1.996 y modificado por la ley 854 de 2003 manifestando; Que **NO** afecta a Vivienda Familiar el inmueble que adquiere por tener otra propiedad afectada a vivienda familiar. _____

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: _____

Se advirtió al otorgante y al beneficiario:

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellas deben obedecer a la verdad.
- 2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3.- Que la Notaría se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento.
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la importancia de la inscripción de esta escritura, a la mayor brevedad posible, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo. _____

LEIDO el presente instrumento, el otorgante y el beneficiario estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman _____

Se protocoliza con este público instrumento los siguientes documentos: a) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía y/o documentos de identidad de los comparecientes; b) Paz y Salvo Municipal No.52337, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Turbo, válido hasta el 04 Trimestre de 2016, según predio 1010100070002300000000, avaluado en \$28.632.919.00; c) Copia del acta de posesión del alcalde municipal con fecha del 30 de diciembre de 2015, emanada por el juzgado segundo promiscuo municipal de Turbo Antioquia. d) Certificado de ficha predial , expedido por catastro departamental avaluó de terreno por : \$ 23.999.727; En consecuencia yo el Notario declaro protocolizados estos documentos y los incorporo en el protocolo vigente a mi cargo, con el fin de que a los interesados se les pueda expedir copia en cualquier momento. Derechos Notariales \$25.690.00; IVA \$4.110.00; Fondo Nacional y Superintendencia \$15.500.00. Se elaboró en las hojas selladas N° 0345211/97/98

Ca178958581



Este es un archivo electrónico de una copia de escritura pública, certificada y autenticada por el archivo notarial.



[Handwritten signature]

LO CORREGIDO Y TIPO DE LETRA DIFERENTE VALE DOY FE.

LUIS ENRIQUE CEREN GARCES

EL VENDEDOR:

MUNICIPIO DE TURBO

NIT: 890.981.138-5

Representado por:



ALEJANDRO ABUCHAR GONZALES

CC. Nro. 71.758.044 de Medellín.

Dirección:

Teléfono:

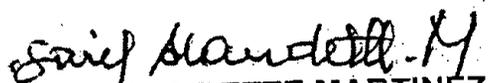
Alcalde del municipio de Turbo



Huella Índice Derecho

ES FIEL Y PRIMERA
COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
CON DESTINO A: INTERESADO
TURBO 17 OCT 2018

EL COMPRADOR:


SAUL ALANDETTE MARTINEZ

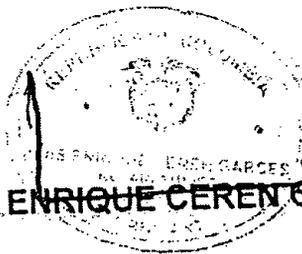
CC. Nro. 15.023.194 de Loricá



Huella Índice Derecho

EL NOTARIO:

LUIS ENRIQUE CEREN GARCES



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Alcaldía Municipal de San Juan
 001 90901111
 Oficinas: 1 Ma a 5 Pm
 TEL 877 1212 FAX 8773273 ext 101
 email: contact@sanjuanpr.gov.pr

CUENTA DE COBRO
NUMERO: 900002115

TERCERO 1502194 Y SAN ALAMYTTE MARTINEZ
 DIRECCION DE INGENIERIA
 TELEFONO 3122679558

E. COBRO 04/03/2015
 E. VENCIMIENTO 04/03/2015

CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	MONEDA	MONTO	TOTAL
1	CERTIFICADO EN USO DE SUELO	1.00		10,000.00	10,000.00
TOTAL A PAGAR				10,000.00	10,000.00

Con un 7.5% de INTERESES Y 0.75% DE GOS MI

DESCRIPCION CERTIFICADO EN USO DE SUELO

REFERENCIA 1 900002115

REFERENCIA 2 15023194

PUNTOS DE PAGO:

Bancolombia
NIT. 900.001.934.4

BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 18-10-2016 15:33 Costo: 0.00

Conv: 48780 - OFIC REG TURBO

No. 038379607

Suc: 959 - TURBO

Ciud: TURBO

Caj: 007 Sec: 2604

Valor Tot: \$ 71,600.000000x

Forma de Pago Efec: \$ 71,600.00

Pagador: 15023194

Ref: 034

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Caixa Sa

- CLIENTE -

IX/2014 8000536V4



685



Voucher de Servicios Confirmados

Itinerario preparado para:

- LUZ ESTELLA OSORIO TORRES

Tkt: 134-6999257824

- FARID ALBERTO PORRAS OSORIO

Tkt: 134-6999257823

Número de Itinerario

4256061

Vuelo 9362 de Avianca **Confirmado**

Aeropuerto de Salida

Aeropuerto de Llegada

MDE



SMR

José María Cordova

1h 13m

Simon Bolivar

Medellín

Santa Marta

09:33

10:46

mié. 4 may. 2022

mié. 4 may. 2022

Código de Reserva

Cabina

2HWUJ

Económica

Avión

Airbus A32

Equipaje

0 pieza(s) por persona adulta

No incluye equipaje de mano

